

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Rad: 2021-154

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY

Demandado: ELIDA ROSA JIMENEZ DE AVILA

Cordial saludo,

MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.821.561, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 320.397 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial de la Cooperativa Cootechnology Nit. 900.635.726, me permito respetuosamente informar al despacho lo siguiente:

En relación al auto calendado 20 de mayo de 2021, el cual rechaza la demanda, por la siguiente motivación: “ De lo anterior, en escrito radicado el 14 de mayo de 2021, la parte actora presentó memorial de subsanación, **aclarando** que actúa en el proceso en calidad de apoderada judicial, conforme a poder allegado, no obstante encuentra este despacho que dicho poder no fue conferido como mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo electrónico para efectos de notificación judicial de la entidad demandante, tal como dispone el artículo 5 del decreto 806 de 2020”

Pues bien, respecto a lo anterior, sea lo primero manifestar que efectivamente el día 14 de mayo de 2021 la Cooperativa Cootechnology desde su dirección de correo **ccootechnology@gmail.com** la cual es la registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de barranquilla tal como se puede verificar en el anexo a la demanda que reposa en este juzgado, envió correo a la dirección de correo de este despacho y además me realiza copia a mi correo por lo cual doy fe de que se encuentra totalmente completa, pues lo he podido verificar. El asunto del correo es el siguiente: SUBSANACION EJECUTIVO SINGULAR RAD 2021-154. En dicho correo, se encuentran dos hojas o folios. En el primer folio, se encuentra el memorial del que hacen referencia en el auto en el cual no solo se aclara en la calidad en la que actúo sino que se menciona que se aporta el poder desde el correo de la cooperativa. En el segundo folio, encontramos visiblemente el poder.

Así las cosas, no hay razón para manifestar que la demanda no fue subsanada en su totalidad y proceder a rechazarla. La demanda fue subsanada dentro del tiempo establecido para ello y conforme a lo ordenado por el despacho.

Solicitamos respetuosamente su Señoría, verificar en su totalidad el documento adjunto al correo enviado en fecha 14 de mayo de 2021, y reconsiderar la decisión de rechazar la demanda, toda vez que no existen razones para afirmar que no se subsano en su totalidad.

Ponemos en conocimiento esta verificación en conjunto e integral con el fin de proseguir con el estudio del proceso, evitando retrasos y perjuicios a la parte demandante la cual represento.

P.D. Adjunto a este memorial, adjuntaremos los soportes y evidencias de lo anteriormente expuesto y los documentos tal cual como fueron enviados.

De usted,

MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO.
C.C 1.140.821.561

SUBSANACION EJECUTIVO SINGULAR RAD,2021-154

Fecha: 14/05/21 (11:12:35 -05)

De: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY

Para: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co | gerencia@maldonadolawyers.com.co

Adjuntos:  SUBSANACION EJECUTIVO SINGULAR RAD 2021-154 ELIDA JIMENEZ .pdf (598 KB)  

 Texto (1 KB)

Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD-ATLANTICO

Cordial saludo,

Atendiendo al auto de inadmisión proferido por este despacho se procede a subsanar conforme al documento adjunto en pdf.

Se realiza copia de correo a la apoderada del proceso a su dirección de correo electrónica.

--

Dpto. De Cartera

Cooperativa Cootechnology

Calle 77 N. 59-35 Oficina 1516
Centro Empresarial Las Américas III

3092118Evite imprimir este correo si no es estrictamente necesario. De esta manera contribuimos con la conservación del medio ambiente. Pensemos Ecologicamente, Actuemos Ecologicamente, Trabajemos Ecologicamente.

  SUBSANACION EJECUTIVO SINGULAR RAD 2021-154 ELIDA JIMENEZ .pdf (598 KB)

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD.**

Asunto: Subsanación

Rad.: 154-2021

Mayra Alejandra Camargo Maldonado, apoderada de la parte actora dentro del presente proceso, atendiendo al auto de inadmisión proferido por este despacho, procede a subsanarse en los siguientes términos:

1. En cuanto a la solicitud de aclarar la representación dentro del proceso, me permito manifestar que actúo como apoderada de la Cooperativa Cootechnology, tal como consta el poder adjunto.
2. Se aporta el poder bajo los parametros del Decreto 806 de 2020, numeral 5° desde la cuenta o dirección de correo electrónico de notificación judicial del Demandante ccootechnology@gmail.com la cual registra inscrita en el Certificado de existencia y Representación Legal también anexo al momento de la radicación de la demanda.

De esta manera queda subsanada la presente demanda conforme a lo dispuesto en auto de fecha del 10 de mayo de 2021, notificado por estado el día 11 de mayo de la misma anualidad.

De usted,

MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO

C.c. 1.140.821.561

T.P. 320.397 CSJ

Señor
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD – ATLÁNTICO -
REPARTO**
E. S. D.

GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE, mayor y vecino de Barranquilla - Atlántico identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.232.282 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de la Cooperativa Cootechnology Nit. 900.635.726-9, tal como registra en Certificado de Existencia y representación Legal, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.821.561 expedida en Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 320397 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicien, tramite y lleven hasta su terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía contra la señora ELIDA ROSA JIMENEZ DE AVILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.773.037, mayor de edad, con el fin de obtener el pago contenido en el título valor junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Así como de recibir y cobrar títulos valores.

Sírvase, señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Se indica que la dirección de correo electrónico de la apoderada Mayra Alejandra Camargo Maldonado es gerencia@maldonadolawyers.com.co, la cual se encuentra inscrita y registrada debidamente con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE
C. C. NO. 72.232.282 de Barranquilla

Acepto,



MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO
C.C. No. 1.140.821.561 de Barranquilla
T.P. No. 320397, del C. S. de la J.